



**VISTO:** El Informe N° 000037-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 26 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000067-2026/MTPE/3/24.1.1, de fecha 26 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2018-TP/DE, de fecha de 03 de agosto de 2018, se designó a la señora Doris Darsy Moya Castro como Jefa Zonal de la Unidad Zonal Arequipa del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con eficacia anticipada al 30 de julio de 2018;

Que, por medio del Informe N° 000001-2026-MTPE/3/24.1.10, la servidora Doris Darsy Moya, Jefa de la Unidad Territorial Arequipa, solicita la reprogramación de su descanso vacacional, por el periodo de 15 días, comprendidos del 26 de enero al 09 de febrero de 2026; asimismo, recomienda encargar la jefatura de la Unidad Territorial Arequipa, a la servidora Frida Betzabeth Quispe Gaimés - Responsable de Proyectos - Evaluación de dicha Unidad Territorial;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, a través del Informe N° 000037-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CAS, la propuesta contenida en el Informe emitido por la Jefa de la Unidad Territorial Arequipa, resulta viable bajo el contexto de designación temporal de funciones, a fin que la servidora civil Frida Betzabeth Quispe Gaimés, Responsable de Proyectos - Evaluación, ejerza las funciones de la jefatura de la Unidad Territorial Arequipa, por el periodo comprendido del 26 de enero al 09 de febrero de 2026, en ausencia del titular de la citada Unidad Territorial, con aras a no afectar la operatividad del Programa;



Que, asimismo, agrega que, "NO es necesaria la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna";

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000067-2026/MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta se requiere por licencia por la licencia vacacional del titular del puesto, razón por la cual no resulta necesario que la servidora cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, por tanto, el indicado Informe concluye que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal de la servidora civil Frida Betzabeth Quispe Gaimés, Responsable de Proyectos - Evaluación, sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial Arequipa, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8 del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. - Designación Temporal**

Disponer, la designación temporal de funciones, para el periodo comprendido, del 26 de enero al 09 de febrero de 2026, a favor de la señora Frida Betzabeth Quispe Gaimés, Responsable de Proyectos - Evaluación, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Arequipa, en adición a sus funciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0QCD4DX



## **Artículo 2º. - Notificación y Publicación.**

La presente resolución deberá ser notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú